

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

LUNES, 15 DE MAYO DE 1978

NÚM. 111

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a ingresar
CONTRIBUCION URBANA REGIMEN CATASTRAL.—IMPLANTACION. Ejercicio de 1976.			
89553	Félix Adame Martínez	Bilbao.—Franco, 49	120
89720	Alberta Fernández Bernardo	Mayorga Campos (Valladolid)	223
89720	Silvino García Herreros	Valverde Enrique	91
89749	D. Herreras Manzano	Idem	54
89802	Fca. Pérez Fernández	Idem	138
89826	Resurrección Ponce	Idem	120
89974	Esperanza Cuiñado Huerta	Avilés.—J. Gagalla, 4	56
90066	Francisco Herreras Ramos	Valladolid. Sta. Tecla, 25	56
90174	Josefa Pertejo Flórez	Valladolid.—C. Velasco, 23	78
90542	Emiliano Robles Fdez.	Sahagún de Campos	220
90700	Araceli Arias García	Oviedo.—Pumarín, 2	513
90755	Juan Ordóñez Tascón	La Vecilla	1.486
90756	Idem	Idem	846
90834	José Marcos Díez	Gijón.—La Mancha, 38	114
90835	Ricardo Rodríguez Redondo	Vigo.—Venezuela, 32	1.345
90836	Idem	Idem	754
90883	Angel Serrano Avecilla	Madrid.—Griñón, 8	88
90884	Idem	Idem	786
90885	Idem	Idem	504
90888	Esperanza Sierra Luis	Madrid.—Pez, 21	3.103
90939	Gabriel Montero Gamazo	Madrid.—Teruel, 17	168
91164	Roberto Fernández Mata	Madrid.—Dr. Fleming, 4	181
91205	Isaías Rodrigo Alvarez	Santa María del Páramo	141
91422	Eligenia Fernández Díez	Corbera.—Pz. Zamora, 5	66
92182	Miguel Clemente Cabanillas	Villaquilambre	126
92209	Felici. García Villanueva	Vega Infanzones.—Villa Soto	258
92341	Enedina Lera Castillo	Barcelona.—Valldaura, 98	195
92406	Ernestina Río León	Valencia.—B. Torres, 15	184
92673	Floripes González Robles	Quintana Puente (Palencia)	238
92675	Erundina Gutiérrez Díez	Vegaquemada—Lugán	198
92803	Antonia Fernández Barrio	Getafe.—Rojas, 6 (Madrid)	318

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a ingresar
92898	Leonila Cármenes Baro	León.—Platerías, 6	73
92996	Cándida Valladares López	Madrid.—S. Trifón, 2	808
93042	Alberto Díez González	Madrid.—Av. Lisboa, Bl. 12	918
93222	Mateo Chamorro Alvarez	Lejona.—Iparaguirre, 20	203
93261	Angelina Fernández Fdez.	Bilbao.—Sagarminaga, 60	215
93307	Angel García Posadilla	Baracaldo.—Castilla Nueva, 3	148
93380	José Llanes Mateos	Oviedo.—Argentina, 84	108
93411	Manuel Merino Matilla	Bilbao.—Natividad, Bl. 14, 31	153
93442	Victoriana Pascual Gago	Villamañán	50
93584	Cleta Colinas Manso	Valladolid.—Madre Dios, 11	65
93669	Rodrigo Lera Pérez	Madrid.—Saturn. García	1.980
93672	Trinidad Mandra Fernández	Valladolid.—Cardenal Cisneros, 5	58
93728	Angel Negro Llano	Lejona.—Alala, 5	393
93743	Araceli Pastor Pastor	Valencia de Don Juan	166
93792	Emmimia Rodríguez Martínez	León.—Cantarranas, 8	120
93793	Alejandro Rodríguez Pérez	Eibar.—1 Mayo, 23	491
93794	Idem	Idem	81
93795	Idem	Idem	228
93796	Idem	Idem	56
93978	Fidel Freile Cabezas	Bembibre	96
94053	María Herrera García	León.—Sahagún, 3	349
94091	Ramiro Mostaza Marinas	Valladolid.—Aainn, 11	791
94382	Matilde Cabezas Cabezas	Villagatón.—Manzanal Puerto	143
94543	Dolores Blanco Rojo	Bembibre	203
94562	Fernando Calvo Calvo	Bembibre.—Quevedo, 2	1.120
94608	Eduardo García Calvo	Villagatón.—Montealegre	90
94653	Baltasar Ramos Alvarez	Idem	58
94907	Martín Fernández Fdez.	Astorga.—Cruce 4 Caminos	443
94982	Norberta Prieto García	Madrid.—Fray J. Viña, 48	240
94995	Eduardo Alvarez Calvo	Oviedo, Campoamor, 36	216
95001	Nicolás Alvarez Morán	Bembibre.—Parque Infantil	950
95223	Severina Alvarez Cabezas	Madrid.—Valbanera, 73	458
95387	Inocencio Pérez García	Madrid.—Rey, 16	955
95421	Honorina Vallinas Ramos	Oviedo.—Río Caudal, 22	171
95425	Narciso Vallinas Ramos	Madrid.—Cristóbal, 2	511
95667	Natividad Aguado García	Madrid.—Villafuerte, 43	180
95668	Idem	Idem	188
95851	Maximina Borrego Prada	Santurce.—Albamariaga, 44	163
95881	Clara Carbajo Pozo	Vigo.—Severino Govas, 5	180
95882	Feliciano Carbajo Pozo	Gijón.—Algodonera, 60	368
95969	Martín Gorgojo	Villamandos	391
96160	Fermin Blanco Logedo	Oviedo. S. Lázaro, 34	356
96161	José Blanco Logedo	Idem	140
96162	Idem	Idem	100
96335	Angelín González Ampudia	Baracaldo.—Cerco, 14	220
96377	Bernardín. Martínez Gómez	Madrid.—Ponzano, 89	184
96480	Celsa Villagaña Gómez	Baracaldo.—Poligono Paz, 18	128
96481	Idem	Idem	146
96829	Rosalía Fernández Gil	Gijón.—Av. Schultz, 149	281
96866	Sagrario Herrero Herrero	Bilbao.—Zurbarambarri, 59	108
97082	Pedro Castañeda Copete	Oviedo.—Arquitecto Riodo, 12	120
97124	Pulqueri. Lozano Pastrana	Villamoratiel Matas	245
97163	Eugeni. Martínez Santamarta	Idem	83
97174	Adrián Martínez Tejerina	Villamandos	169
97229	Justina San Juan Lozano	Sta. Cristina Valmadrigal.—Matallana	250
97249	Alfredo Santamarta Reguera	Villamoratiel Matas	153
97260	Eligeni. Santamarta Rodríguez	Santa María Páramo	259
97305	Alipio Chamorro Pérez	León.—Santa Ana, 67	4.500
97312	Marcelina Herrero Fernández	Vitoria.—Vitoria, 16	444
97362	Gonzalo Cadenas González	Villaquejida	105
97401	Pedro Fernández Cadenas	Idem	53
97432	Cipriano Castro Cadenas	Madrid.—Buen Gobernador, 5	70
97435	Juan Escudero	Villaquejida	400
97470	Indaleci. Navarro Astorga	Madrid.—Trafalgar, 7	1.060
97471	Idem	Idem	126
97497	Elías Carbajo Huerga	Villaquejida	164
97513	Bernardo Cadenas Navarro	Idem	366
97543	Vicente Cadenas Morada	Idem	213
97545	Antolín Carbajo Huerga	Idem	211
97546	Manuel Carbajo Huerga	Idem	271
97752	Petra Rodríguez Fdez.	Valdevimbre	203
97859	Manuel Carbajo Huerga	Villaquejida	271
97992	Basilides Blanco Martínez	Villasabariego.—Valle Mansilla	76

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a ingresar
98192	Virginia González García	Gijón.—Andalucía, 10	330
98548	Manuel Gutiérrez García	Villasabariego.—Villarente	939
98812	Rosario Medina Medina	Almanza.—Villaverde Arcayos	151
98953	Fidel Cardo Callado	Durango.—Paz, 19	106
98990	Máximo Díaz Valdés y 7	Villaselán.—Santa María Río	1.259
99130	Julia Gómez	Madrid.—Feijoo, 5	268
99200	Gregorio Fernández Lazo	Madrid.—Gr. Ricardos, 63	105
99283	Cesáreo Blanco Aller	Villaturiel.—Alija Ribera	51
99548	José Martínez Martínez	León.—Alfonso V, 9	398
99549	José Martínez Martínez	León.—Alfonso V, 9	231
99652	Joaquín García Antonillas	Villaturiel.—Marne	93
99738	Angelina Redondo Redondo	León.—Fuentes, 10	363
99926	Cofradía Nombre Jesús	Villaturiel.—Santa Olaja	2.915
100015	Salustiano Salvador Rguez.	Idem	416
100064	Cayo Llamazares Mnez.	Oviedo.—Monte Suevo, 22	194
100456	Eustaquio Fernández Díez	León.—Fernández Ladreda, 32	121
101041	Nicasio Martínez Pérez	Bilbao.—Rondoco, 2. S. Ign.	191
101271	Aquilino Antón Díez	Gijón.—J. Alvarez Glez., 14	556
101276	Benigna Aparicio García	Sahagún	63
101277	Idem	Idem	198
101476	Esteban Díez Villacorca	Vitoria.—Paraguay, 26	326
101686	Saturnina Fernández Robla	Gijón.—C-11. Llano	83
101915	Juan Díez Moya	Cuadros	823
102010	Santiago Díez Rodríguez	Cuadros.—Lorenzana	76
102252	Angel González Fernández	Cuadros.—Santibáñez	946
102290	Fernando Llamas Gutiérrez	Idem	74
102422	Isidro García García	Cuadros.—La Seca	156
102658	Adolfo García Alvarez	Madrid-2.—H. Manzan., 5	723
102749	Manuel Tascón Lombo	Rioseco Tapia.—Espinosa	536
102815	Francisco Augusto Riaño	Carballino (Orense).—Cotallo, 19	696
102898	Balbino Fuertes Fdez.	Armunia.—Trobajo C.—G. Bueno, 40	450
102974	Isidora Miranda García	León.—Pz. Catedral, 4	166
103902	Nicolás Llamazares Castro	León.—San Francisco, 12	654
104606	Junta Vecinal	Villafranca.—Puente Rey	109
104766	Amando Calvo Santín y 2	Villafranca.—Valtuille Abajo	100
104984	Herminia Alba González	Villafranca.—Valtuille Arriba	63
105212	Aurora Lago Lago	Idem	456
105215	Gabino Lago Lago	Idem	446
105220	Ovidio Lago Lago	Idem	53
105383	María Arriba Iglesias y 1	Villafranca.—Vilela	91
105403	Manuel Encinas Martínez	Idem	566
105427	Belarmino García García	Idem	96
105578	Paulino Canedo Fdez.	Villafranca.—Villabuena	66
105646	Manuel Fdez. Glez.	Idem	1.266
105716	Francisco Lobato Canedo	Idem	106
105723	Nieves Lobato Quindós	Idem	59
105888	Josefa Pérez Alvarez	Villafranca.—Ribadeo, 34	9.651
106009	José Valcárcel	Villafranca.—Espíritu Santo, 15	671
106134	Hospital Caridad	Villafranca.—Santa Catalina	558
106202	Carmen Martín y Hnos.	Madrid.—García Morato, 93	1.273
106309	Josefa González Pérez	Villafranca.—Ribadeo, 24	1.305
106387	María Alvarez Aller	Corullón	538
106424	Sofía Olarte Magdalena	Villafranca.—Concepción, 3	236
106426	Idem	Idem	408
106573	Cáritas Villafranca del Bierzo	Villafranca.—Valdería, 6	1.263
106575	Idem	Villafranca.—Diez Ovelar, 3	718
106715	Fundac. Josefina Castañeda	Villafranca	6.300
106736	Fundac. Municipal Villafranca	Villafranca.—Comandante Manso, 34	6.975
107062	Manuel Acín Ferrero	Villafranca.—Paradaseca	61
107272	Junta Vecinal	Villafranca	225
107405	Bernard. Gutiérrez Iglesias	Villafranca.—Paradiña	55
107449	Evangelin. Villar Martínez	Idem	51
107450	Miguel Villar Méndez	Idem	58
107455	Clara Acebo García	Villafranca.—Porcarizas	90
107509	Enrique Poncelas Alonso	Idem	68
107515	Argimiro Poncelas Glez.	Idem	69
107516	Idem	Idem	100
107581	Victoriana Díaz Díaz	Villafranca.—Prado. Paradiña	53
107597	Graciano Frey Alvarez	Idem	81
107627	Mario Montes Alvarez	Idem	53
107640	Ovidio Poncelas Alonso	Idem	115
107649	Secundino Poncelas Glez.	Idem	80
107661	Antonio Rubio Alvarez	Idem	75

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a ingresar
107682	Leonardo Alba Alba	Villafranca.—Tejeira	406
107688	Miguel Alba López	Idem	378
107691	Benjamín Alba Poncelas	Idem	59
107692	Serafín Alba Poncelas	Idem	69
107738	Balbino López Alba	Idem	86
107753	Claudio López Glez.	Idem	201
107754	Jovino López Glez.	Idem	88
107763	Arturo Mauriz López	Idem	55
107782	Josefa Poncelas Cerezales	Idem	61
107829	Junta Vecinal	Villafranca.—Veguellina	83
107943	Idem	Villafranca.—Villar Acero	51
108976	Francisco García García	Gijón.—Donato Argüelles	68
109198	Juan Moya García	Cuadros	423
109267	Nicanora García García	Barcelona.—Castillejos, 314	276
109423	Carmen Rodríguez Llamas	Cuadros	229
109567	Francisco Río Alonso	León.—S. Pelayo, 5	416
110059	José García Alvarez y 2 Hnos.	Valladolid.—Río Esg., 2	375
110242	Joaquín Campelo Gutiérrez	Bilbao.—Independencia, 11	114

LUJO—TITULO III.—ADQUISICION VEHICULOS.—Año 1977

14/61	Enrique de la Parra Villa	Reus.—Av. La Salle, 24-9.º-(Tarrag.)	64.005
-------	---------------------------	--------------------------------------	--------

LUJO—TITULO IV.—Artículo 35

117	Maximino García Alvarez	Gradefes.—Mellanzos	550
148	Estilita L. Cadenas Fernández	León.—San Fructuoso, 3-5.º	200

LUJO—CONVENIO NUM. 2 FLORES NATURALES.—Año 1976

45	Antolín López Fernández	León.—Independencia, 1	1.504
----	-------------------------	------------------------	-------

Convenio núm. 4.—VIDRIO Y CERAMICA.—Año 1976

33	José Antonio Díaz Rodríguez	León.—San Mamés, 1-3.º	112.114
----	-----------------------------	------------------------	---------

Convenio núm. 1.—JOYERIA, RELOJERIA Y PLATERIA.—Año 1977

52	Manuel González Alonso	Cistierna	29.404
----	------------------------	-----------	--------

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 10-6-1978 en cualquiera de las siguientes formas:

1.ª Desde el lugar de su residencia, a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

3.ª En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico, o por cheque con las características antes citadas, en horas de nueve treinta a doce de la mañana.

También podrá realizarse el ingreso, en el período de prórroga, hasta el día 25-6-1978 con recargo del 5 por 100. Transcurrida dicha fecha sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

Contra estas liquidaciones de deudas tributarias podrán interponerse recursos de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios si se trata de liquidaciones de Contribución Urbana y ante la Administración de Tributos en las de Lujo, en el plazo de ocho días hábiles, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

En Contribución Urbana Implantación puede interponerse, además, recursos por aplicación indebida de las normas aprobadas por la Junta Mixta y por agravio comparativo, ambos en el plazo de quince días ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, debiendo presentarse el escrito en esta Delegación de Hacienda; y para rectificación de errores materiales, en el plazo de cinco años, ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.

En Convenios de Lujo pueden formularse recursos ante la Administración de Tributos fundados en: inclusión indebida en el Convenio, hasta el día anterior al vencimiento del plazo del ingreso; baja por cese en el ejercicio de la actividad, hasta los treinta días siguientes al de la declaración de baja en Licencia Fiscal, o de esta notificación, y agravio absoluto en el plazo de treinta días. Ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, presentando la solicitud en esta Delegación de Hacienda, cabe recurso por aplicación indebida de las reglas de distribución, y por agravio absoluto, cuando no existan pruebas suficientes, o no se hayan cumplido las normas del impuesto, ambos en el plazo de treinta días. Si el Convenio es nacional, los recursos de agravio absoluto y de aplicación indebida de índices, han de formularse en iguales plazos ante la Dirección General de Tributos y el Jurado Central Tributario, respectivamente.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro en los plazos indicados.

León, 5 de mayo de 1978.—El Administrador de Servicios, Ignacio Blanco Ramos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.

Delegación de Hacienda

LEÓN

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas-Reco-

lectores de Piel con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, recolección y venta de pieles y cueros integradas en los sectores económico-fiscales números 4141 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	17	143.978.000	0,3 %	431.934
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	143.978
Total				575.912

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas setenta y cinco mil novecientos doce pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2127

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.042 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Páramo del Sil (León).

c) Finalidad de la instalación: Reestructurar la línea a 3 kV., Subestación Venta La María a C. T. de Argayo y su derivación al C. T. de Sorbeda.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 3 kV. de 4.040 metros de longitud, con una derivación desde el apoyo 53 al C. T. de Sorbeda, con origen en la Subestación de La Venta La María y término en el C. T. de Argayo, discurriendo por el término municipal de Páramo del Sil y sus anejos de Venta La María, Sorbeda y Argayo, cruzando la carretera de Ponferrada a La Espina pKm. 36,095, el río Sil, el ferrocarril de M. S. P., línea a Villablino, pKm. 36/820, canal de Confederación Hidrográfica del Duero, carretera a Argayo y el camino del monte.

Dos centros de transformación de 25 kVA., tensiones 3 kV./220-127 V., tipo intemperie el de Argayo y caseta el de Sorbeda.

Las líneas se construirán con apoyos de hormigón armado, madera y torres metálicas de celosía, aisladores ARVI-22 y ESA 1503 y conductor de al-ac. de 31,1 mm.² de sección total.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.154.013 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2390

Núm. 948.—1.420 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Jefatura Provincial del ICONA en León

DESLINDE DEL MONTE N.º 482 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 19 de abril de 1978 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 482 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Valle de Nuestra Señora y Vallaríanes”, de la pertenencia de Puebla de Lillo, sito en su término municipal y parcialmente consorciado con el ICONA.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del extinguido Distrito Forestal de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado y previo reconocimiento del terreno, se procedió a la clasificación de fincas o derechos según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del antiguo Distrito Forestal de León.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, formado por tres parcelas, colocándose los correspondientes piquetes, que señalan las sucesivas colindancias, numerados correlativamente del n.º 1 al n.º 607 para la Parcela I, denominada “Valle de Nuestra Señora y sus agregados”, del n.º 608 al 646 para la Parcela II, denominada “Puerto Langreo”, y del n.º 647 al n.º 725 para la Parcela III, denominada “Tras Canto”. Se apearon dentro de la Parcela I once enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K; en la Parcela II otros dos denominados con las letras L y M, y en la Parcela III uno, denominado con la letra N. La única incidencia habida durante el apeo, discrepancia entre las Comisiones de Puebla de Lillo e Isoba, referente a la línea que desde el piquete n.º 642 va al n.º 646 y de éste cierra al n.º 608 el perímetro de la Parcela II, fue resuelta acertadamente por el Ingeniero Operador, aceptando ambas Comisiones la línea propuesta por aquél como figura en el acta correspondiente. Extendidas las actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, y la única incidencia habida, fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que antes de cerrar el acta del último día de apeo se consideró que el nombre que el Catálogo asigna al monte objeto del deslinde “Valle de Nuestra Señora y Vallaríanes” no correspondía a la realidad, ya que el nombre de Vallaríanes proviene de una pequeña vallina que no llega a tener el 1 % de la superficie total del monte, y está en un extremo de él, quedando en su mayoría en el monte colindante,

por lo que se propuso, con la conformidad de la representación de la Entidad propietaria, que en lo sucesivo el monte se denominase “Valle de Nuestra Señora y sus Agregados” por considerar que de esta forma, conservando parte de su nombre primitivo, se aglutinan en “Agregados” las zonas aisladas que también pertenecen al monte.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, fueron presentadas dos reclamaciones acompañadas de documentación, una por D. José Luis Fernández García y la otra por D. José Rodríguez Martínez y D.ª Genoveva García Martínez.

RESULTANDO que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta lo emitió en el sentido de que las reclamaciones presentadas no eran admisibles de acuerdo con lo establecido en el art. 123 del Reglamento de Montes, ya que los reclamantes no presentaron los documentos justificantes de su derecho dentro del plazo a que se refiere el art. 97 del citado Reglamento, y además los documentos presentados por los mencionados reclamantes en el periodo de vista, no eran suficientes para acreditar ni el dominio ni la posesión de las parcelas reclamadas.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de que “una vez emitido el informe de la Abogacía del Estado, conforme al artículo 123 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, no se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 124 del mismo Reglamento, debiendo ser remitidas las reclamaciones presentadas, junto con la documentación presentada y el dictamen del abogado del Estado, por término de 15 días a la Entidad titular del monte, a fin de que ésta manifestase si accede o no a las pretensiones deducidas, manifestación que ofrece la trascendencia que en el mismo precepto se previene en orden a la denegación de las reclamaciones presentadas, por lo que es oportuno proceder a cumplir dicho trámite”.

RESULTANDO que devuelto el expediente al Servicio Provincial del ICONA de León, para cumplimentar el mencionado trámite, fue enviado por la Jefatura del Servicio Provincial a la Entidad propietaria del monte, el conjunto de las reclamaciones presentadas con su correspondiente documentación e informe de la Abogacía del Estado, para que de acuerdo con el art. 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de las reclamaciones, contestando que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, los reunidos, por unanimidad, acordaron no acceder a las reclamaciones formuladas.

RESULTANDO que enviado nuevamente el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, una vez cumplido el trámite previsto en el art. 124 del Reglamento de Montes, aquélla emitió nuevo informe en el sentido de que “habiendo sido desestimadas por la Entidad titular del monte las reclamaciones presentadas en el expediente con arreglo al artículo 124 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, dichas reclamaciones se entienden denegadas en vía administrativa, quedando expedita la judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del mismo Reglamento”.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de que debían entenderse denegadas en vía administrativa las reclamaciones presentadas, quedando expedita la judicial civil.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perimetro queda fielmente representado en el plazo que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que según el acuerdo tomado el último día de apeo que quedó reflejado en el acta correspondiente, donde figuran las razones que aconsejan el cambio de denominación del monte por el de "Valle de Nuestra Señora y sus Agregados", y que han sido mencionadas anteriormente, es pertinente modificar la denominación del monte de modo que responda realmente a los nombres con que se designan los parajes que los integran, estimando correcta la denominación propuesta.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 482 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, de la pertenencia de Puebla de Lillo y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informe que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 482.

Nombre del Monte: "Valle de Nuestra Señora y sus Agregados".

Término municipal: Puebla de Lillo.

Pertenencia: Puebla de Lillo.

LIMITES

Parcela I

- N. Finca forestal "Puerto de San Isidro" propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, monte "Cácabo y La Peña" n.º 477 del C.U.P. de la pertenencia de los pueblos de Isoba y Puebla de Lillo y monte "La Bueyería" n.º 476 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Cofiñal, todo en término municipal de Puebla de Lillo.
- E. Monte "La Bueyería" n.º 476 del C.U.P. de Cofiñal y fincas particulares, muy parceladas de vecinos de Puebla de Lillo.
- S. Monte "Pandote y Barbadillo" n.º 479 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Camposolillo, término municipal de Puebla de Lillo y monte "Plantillo" y sus Agregados" n.º 576 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Rucayo, término municipal de Boñar.
- O. Monte "Valdemaría" n.º 750 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Tolibia de Arriba, monte "Cuerna y Abesedo" n.º 742 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Villaverde de la Cuerna, monte "La Llana y Canto Salgueiro" n.º 745 del

C.U.P. de la misma pertenencia y monte "Pozos y Peñanevares" n.º 747 del C.U.P. de la pertenencia de los pueblos de Cerulleda y Redipuertas, todo en término municipal de Valdelugeros.

Parcela II

- N. Finca "La Becerrera" del pueblo de Isoba, fincas de propiedad particular de vecinos de Isoba, finca "Puerto de San Isidro" propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de León y "Monte Valle Punzón" n.º 483 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Cofiñal, todo en término municipal de Puebla de Lillo.
- E. Monte "Valle Punzón" n.º 483 del C.U.P. y "La Bueyería" n.º 476 del C.U.P. de la pertenencia del pueblo de Cofiñal.
- S. Monte "La Bueyería" n.º 476 del C.U.P. del pueblo de Cofiñal y monte "Cácabo y La Peña" n.º 477 del C.U.P. de los pueblos de Isoba y Puebla de Lillo.
- O. Monte "Cácabo y La Peña" n.º 477 del C.U.P. de Isoba y Puebla de Lillo, y finca "Puerto de San Isidro de la Excm. Diputación Provincial de León.

Parcela III

- N. Fincas particulares muy parceladas de vecinos de Puebla de Lillo.
- E. Fincas particulares muy parceladas de vecinos de Puebla de Lillo.
- S. Fincas particulares muy parceladas de vecinos de Puebla de Lillo.
- O. Fincas particulares muy parceladas de vecinos de Puebla de Lillo.

ENCLAVADOS

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K en la Parcela I, los denominados con las letras L y M en la Parcela II, y el denominado con la letra N, que corresponde a la Ermita de las Nieves, en la Parcela III.

CABIDAS

Superficie total Partida 1.ª	3.933,0024 Has.
Superficie enclavado A	4,9333 Has.
Superficie enclavado B	1,3333 Has.
Superficie enclavado C	86,7333 Has.
Superficie enclavado D	1,5000 Has.
Superficie enclavado E	0,1700 Has.
Superficie enclavado F	0,0600 Has.
Superficie enclavado G	0,5666 Has.
Superficie enclavado H	1,0666 Has.
Superficie enclavado I	0,7000 Has.
Superficie enclavado J	51,9000 Has.
Superficie enclavado K	0,2000 Has.
Superficie total enclavados	149,1631 Has.
Superficie pública Partida 1.ª	3.783,8393 Has.
Superficie total Partida 2.ª	140,7466 Has.
Superficie enclavado L	0,3000 Has.
Superficie enclavado M	1,1666 Has.
Superficie total enclavados	1,4666 Has.
Superficie pública partida 2.ª	139,2800 Has.
Superficie total partida 3.ª	20,5000 Has.
Superficie enclavado N	0,0280 Has.
Superficie total enclavados	0,0280 Has.
Superficie pública partida 3.ª	20,4720 Has.
Superficie pública forestal del monte	3.943,5913 Has.
Superficie total enclavados	150,6577 Has.
Superficie total del monte	4.094,2490 Has.

ESPECIES

Fagus sylvatica, L; Quercus pedunculata, Ehrh.; Quercus tozza, Bosc; Taxus Baccata, L; matorral de brezo y piorno, y Pinus sylvestris, L., de repoblación artificial realizada por el extinguido Patrimonio Forestal del Estado.

SERVIDUMBRES

Las usuales de paso por carreteras y caminos que atraviesan el monte, pasos de ganado, canales de riego, etc., utilizados desde tiempo inmemorial.

CONSORCIO

Existe un consorcio entre la Entidad propietaria y el extinguido Patrimonio Forestal del Estado, hoy integrado en el ICONA, para la repoblación de 255 Has.

OCUPACIONES

Existen varias ocupaciones mineras concedidas para plazos variables por la Administración Forestal.

VÍAS PECUARIAS

Un cordel de merinas cruza el monte, con anchuras variables de 10 a 20,89 metros, señalado sobre el Plano.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, cuya situación y propietarios se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado A	4,9333 Has.
Enclavado B	1,3333 Has.
Enclavado C	86,7333 Has.
Enclavado D	1,5000 Has.
Enclavado E	0,1700 Has.
Enclavado F	0,0600 Has.
Enclavado G	0,5666 Has.
Enclavado H	1,0666 Has.
Enclavado I	0,7000 Has.
Enclavado J	51,9000 Has.
Enclavado K	0,2000 Has.
Enclavado L	0,3000 Has.
Enclavado M	1,1666 Has.
Enclavado N	0,0280 Has.

Superficie total de enclavados . 150,6577 Has.

4.º—Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Que sean desestimadas las reclamaciones presentadas en el periodo de vista del expediente por don José Luis Fernández García y por D. José Rodríguez Martínez y D.ª Genoveva García Martínez, de acuerdo con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sin perjuicio de los interesados a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del vigente Reglamento de Montes.

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del Monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 4 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 2425

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz

Escobar de Campos

Juez de Paz sustituto

San Emiliano

Santa Marina del Rey

Villamoratiel de las Matas

Fiscal de Paz

Castrocontrigo

Valladolid, 6 de mayo de 1978.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 2439

Anuncios particulares
**Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE "LA PLATA"
Santa María de Ordás**

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios del mismo para el día veintiuno del actual mes, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las seis en segunda, en esta localidad y en el lugar de costumbre, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Gastos e ingresos del año 1977.
- 3.º—Renovación reglamentaria de cargos.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los regantes.

Santa María de Ordás, 3 de mayo de 1978. — El Presidente, Eloy Valcarce.

2323 Núm. 966. 440 ptas.

Comunidad de Regantes**DE SAN ESTEBAN****Robledo de la Valduerna**

Se convoca a los usuarios y participantes de esta Comunidad a Junta General que tendrá lugar el día cuatro de junio próximo a las doce horas en los loca-

les de la Escuela de Niños de este pueblo, con el fin de que, en una o más sesiones sean examinados sucesivamente los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que regirán la vida de la Comunidad y su posterior aprobación; advirtiéndose que para la validez de los acuerdos se precisa la representación de la mayoría absoluta de la propiedad.

Robledo de la Valduerna 15 de abril de 1978.—El Presidente (ilegible).

2353 Núm. 965.—400 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEÓN**

Habiéndose extraviado las libretas números:

67.185/1	300.399/6
100.560/2	326.824/7
111.144/4	354.535/5
129.265/3	357.726/7
137.029/8	62.577/2 PA
192.964/8	64.087/8 AI
205.879/3	75.595/7 AI
247.413/8	713/4 AE

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2445 Núm. 967.—380 ptas.